

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres

S 10 11 12/3 LEGISLATURA DEL EXCENTENARIO

Sucre, 12 de agosto de 2024 C.M. Min. Com. No. 073/24

Doctor
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, EMERGENTE de la aprobación del CONVENIO SUBSIDIARIO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 5835/OC-BO "PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE" Nº DGCP-04/2024", el CONCEJAL: Abog. Iber Antonio Pino O Barrio, solicitó al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de Minuta de Comunicación, recomendando al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de las Unidades Ejecutoras encargadas de estos proyectos con financiamiento externo, PREVIAMENTE a la firma del contrato con las Empresas Adjudicadas, de los diferentes proyectos, deben garantizar con el registro del derecho propietario en favor del Municipio de Sucre, de la totalidad de las áreas a intervenir, conforme al Decreto Supremo No. 0181 y el Reglamento de Pre-inversión; además debe remitir al Concejo Municipal, la documentación que acredite el derechos propietario en favor del GAMS; luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Concejo Municipal, ha determinado APROBAR la presente Minuta de Comunicación, decisión asumida en sujeción a los arts. 12 y 13 de la Ley Municipal Autonómica No. 330/23 y cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 073/24

Se RECOMIENDA a su AUTORIDAD, que en el marco de sus atribuciones y competencias, por las instancias que correspondan y las Unidades Ejecutoras, encargadas de estos proyectos con financiamiento externo, PREVIAMENTE a la firma del contrato, con las Empresas Adjudicadas, de los diferentes proyectos, deben GARANTIZAR el DERECHO PROPIETARIO en favor del Municipio de Sucre, de la totalidad de las áreas a intervenir de los proyectos financiados, cumpliendo obligatoriamente con el Decreto Supremo No. 0181, en todo lo que corresponda a esta modalidad de contratación y el Reglamento de Pre-inversión y además deben remitir al Concejo Municipal, la documentación que acredite el registro del derecho propietario a nombre del GAMS; debiendo informar al Concejo Municipal, en el plazo previsto en el art. 13 de la Ley Municipal Autonómica No. 330/23, sobre la decisión asumida.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Luz Melisa Cortés

CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.